

TEMUCO, **13 AGO. 2020**

**VISTOS:**

- 1.- La Resolución Exenta N°989 de fecha 03 de agosto de 2020, que aprueba convenio suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para financiar la contratación del coordinador del Programa Barrios Comerciales Protegidos, año 2020.
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese el convenio suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para financiar la contratación del coordinador del Programa Barrios Comerciales Protegidos, año 2020 y el desglose de gastos que se detalla a continuación

Ítem presupuestario	Transferencias
Coordinador del programa BCP20, Honorarios suma alzada	\$6.480.000
<b>Total Transferencias</b>	<b>\$6.480.000</b>

- 2.- Por su parte la Municipalidad de Temuco se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del convenio de transferencia de fecha 03 de agosto de 2020 entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco

- 3.- Impútese el gasto que genera al presente decreto a la cuenta 214.05.05.001.008, Administración de Fondos Convenio Programa Plan Comunal de Seguridad Pública, como aporte extrapresupuestario.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/ XCS/ RFP

Distribución

- ✚ Dirección Jurídica
- ✚ Dirección de Control
- ✚ Dpto. de Contabilidad
- ✚ Dpto. Abastecimiento
- ✚ Dpto. Tesorería
- ✚ Dirección Seguridad Ciudadana (Secretaría- Dirección)
- ✚ Of. Partes





### Minuta de Trámite

Fecha Envío : 04/08/2020  
 Organización Emisor : Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas/Oficina de Partes y Archivo  
 Receptor :  
 Organización Receptor : **MUN. DE TEMUCO**

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos:

- 1 18422510 RESOLUCION EXENTA 989 03/08/2020  
 /Subsecretaría de Prevención del Delito/División Jurídica y Legislativa  
 MUN. DE TEMUCO  
 KATHERINE MARTORELL AWAD  
 APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PARA FINANCIAR LA CONTRATACION DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS AÑO 2020, EN DICHA COMUNA.

Observaciones emisor:

: REMITE COPIA DE REX N°989 Y ORIGINAL DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

<b>MUNICIPALIDAD DE TEMUCO</b>	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	004180
FECHA ENTRADA:	05 AGO 2020
F. DOC. N°	100 Ciudadana
RESPONDER ANTES DE	

<b>DIRECCION</b>	
<b>SEGURIDAD CIUDADANA</b>	
FECHA	6/8/20
TRAMITE	A. Cobres

*C. Pedraza*  
*Señor*



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PARA PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS AÑO 2020, EN DICHA COMUNA.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 989



SANTIAGO, 03 AGO 2020

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

FRC/DEE/CBR/COF/MSD/gfv

**VISTOS:** Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público año 2020; la Ley 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N°531, de 23 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que fija los lineamientos del programa "Barrios Comerciales Protegidos" para el año 2020; las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 26 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1) Que, de acuerdo al mandato contenido en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

- DISTRIBUCIÓN:**
1. Municipalidad de Temuco.
  2. División Jurídica y Legislativa.
  3. División de Administración, Finanzas y Personas.
  4. División de Gestión Territorial.
  5. Depto. de Auditoría Interna.
  6. Partes y Archivo.

2) Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con las materias antedichas y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en ese ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

3) Que, en esa línea, mediante Resolución Exenta N° 531, de 23 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Prevención del Delito fijó los lineamientos del Programa "*Barrios Comerciales Protegidos*" para el año 2020, en adelante el "*Programa*", fusionándolo, además, con la hasta entonces vigente iniciativa de "*Cascos Históricos y Barrios Cívicos*." Lo anterior, dada la similitud de objetivos estratégicos, criterios técnicos y beneficiarios entre ambas.

4) Que, los lineamientos del programa Barrios Comerciales Protegidos para el año 2020 persiguen tres objetivos: *a) fortalecer la oferta pública mediante la asesoría técnica y financiera a organismos del ámbito público y/o privado, a nivel nacional, regional y local para la implementación de iniciativas en materia de prevención temprana del delito y apoyo a las víctimas; b) contribuir a mejorar la seguridad de los principales barrios comerciales del país y de las personas que confluyen en ellos; y c) contribuir a disminuir la victimización asociada a la comisión de delitos de oportunidad e incivildades en los espacios públicos de los barrios comerciales intervenidos.*

5) Que, para alcanzar los fines descritos, se establece una estrategia metodológica de intervención basada en los siguientes componentes operativos: *a) Planes de acción barrial público-privado; b) Planes de control y fiscalización y; c) Implementación de proyectos de prevención del delito.*

6) Que, a su turno, la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público, año 2020, particularmente, su glosa 05 "*Programa Seguridad en mi Barrio*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 113, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a esos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan.

7) Que, por su parte, el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone -en lo que respecta al ámbito de su territorio- que los Municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

8) Que, enseguida, acorde a lo expuesto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco suscribieron un convenio en virtud del cual la primera se obligó a transferir recursos presupuestarios a la segunda para que -con cargo a los mismos- contrate a un profesional, que -cumpliendo determinadas exigencias -

tenga a su cargo la ejecución a nivel local del Programa en esa comuna, en la forma y plazos ahí establecidos.

9) Que, con todo, la aprobación del mencionado acuerdo de voluntades requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

### R E S U E L V O:

I: Apruébase convenio de transferencia financiera celebrado el 01 de junio de 2020, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco, para financiar la contratación del coordinador del Programa Barrios Comerciales Protegidos, Año 2020, en dicha comuna.

II: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento del convenio que en este acto se aprueba será de **\$6.480.000.-** cantidad que se girará en la forma establecida en el mismo convenio.

III: El monto antes indicado se imputará a los recursos consultados en la partida **05.08.01.24.03.113.000** del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

IV: El convenio que en este acto y por este instrumento se aprueba, es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS AÑO 2020, EN DICHA COMUNA.**

---

En Santiago de Chile, a 01 de junio de 2020, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, según se acreditará, ambas domiciliadas en

calle Moneda N°1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Temuco, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*Municipio*" o "*Entidad Ejecutora*", representada por su alcalde, don Miguel Becker Alvear, según se acreditará, ambos domiciliados en Av. Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, por la otra; se ha convenido lo siguiente:

#### ANTECEDENTES PRELIMINARES.

**PRIMERO:** De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha venido desarrollando las intervenciones denominadas "*Cascos Históricos y Barrios Cívicos*" y "*Barrios Comerciales Protegidos*". La primera de ellas, destinada a mejorar las condiciones de seguridad en las capitales regionales, cascos históricos y/o centros cívicos del país, mediante el diseño e implementación de estrategias intersectoriales de prevención situacional del delito, acciones de control y fiscalización y, asimismo, promover la participación y gestión ciudadana en materia de seguridad.

La segunda, por su parte, enfocada en la reducción de factores de riesgo asociados a la seguridad pública en los principales barrios comerciales del país mediante la aplicación de medidas preventivas que permitan facilitar la coordinación intersectorial por medio de asesoría técnica y financiera a organismos tanto públicos como privados, a nivel nacional, regional y local para la implementación de iniciativas de prevención temprana del delito contribuyendo en la disminución de la victimización asociada a la comisión de delitos e incivildades en esos barrios.

En ese contexto y dada la similitud de los objetivos estratégicos, criterios técnicos y beneficiarios de ambas iniciativas, por medio de la Resolución Exenta N° 531, de 23 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Prevención del Delito, vino en actualizar ambas intervenciones, fusionándolas.

En efecto, para el año 2020, el programa "*Barrios Comerciales Protegidos*" en adelante "*el Programa*", además de aquellos ya intervenidos, esto es, Av. Valparaíso (comuna de Viña del Mar); Barrio Puerto (comuna de Valparaíso); Franklin (comuna de Santiago), Eje Providencia (comuna de Providencia); Plaza Puente Alto (comuna de Puente Alto); Barrio Italia (comuna de Ñuñoa), y Bellavista (comuna de Recoleta); incorpora los barrios del denominado "*Cascos Históricos y Barrios Cívicos*"; esto es, Mapocho (comuna de Santiago); Eje Alameda (comuna de Estación Central); Vaticano Chico, (comuna de Providencia); Centro Cívico (comuna de Concepción), y Centro Cívico (comuna de Temuco).

En ese orden de ideas, se establece una estrategia metodológica de intervención basada en los siguientes componentes operativos: a) *Planes de acción barrial público-privado*; b) *Planes de control y fiscalización* y; c) *Implementación de proyectos de prevención del delito*.

A su turno, la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público, año 2020, particularmente, su glosa 05 "*Programa Seguridad en mi Barrio*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 113, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a esos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan.

**SEGUNDO:** Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

## CONVENIO.

**TERCERO: Objeto.** En ese marco contextual, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, en adelante el "*Convenio*", cuyo objeto es que la primera transfiera recursos presupuestarios a la segunda para que -con cargo a los mismos- contrate a un profesional, que -cumpliendo determinadas exigencias - tenga a su cargo la ejecución a nivel local del Programa en esa comuna, conforme se indica en el presente instrumento.

La selección del profesional que se financie con cargo a estos recursos deberá ajustarse a lo indicado en el Instructivo de Equipos Ejecutores del Programa, aprobado por Resolución Exenta N° 578, de 01 de abril de 2020, a que se refiere la letra c) de la cláusula cuarta. Salvo que se trate de un profesional que ya hubiera sido validado por la señalada Institución Estatal, en cuyo caso, no se requerirá un nuevo proceso de validación.

### **Funciones y obligaciones del Coordinador del Programa:**

1. Velar por la correcta ejecución de los componentes estratégicos del Programa, esto es, a) Planes de acción barrial público-privado; b) Planes de control y fiscalización; y c) Implementación de proyectos de prevención del delito. Para ello deberá elaborar y coordinar la implementación de un plan de acción que incluya el desarrollo de los señalados componentes.
2. Prestar asesoría en las materias del Programa, coordinar a los distintos estamentos o unidades para el trabajo colaborativo en las acciones específicas que este requiera.
3. Coordinar a los equipos ejecutores de el o los proyectos que se financien con cargo a recursos de la Subsecretaría de Prevención del Delito, para una adecuada implementación de las estrategias del Programa.
4. Generar alianzas con otras instituciones y organismos públicos y/o privados para la gestión de la seguridad a nivel local, de acuerdo a los lineamientos y estrategia del Programa.
5. Coordinar técnica, financiera y administrativamente la correcta ejecución de el o los proyectos financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito en el marco del Programa Barrios Comerciales Protegidos.
6. Desarrollar un diagnóstico acotado de las problemáticas de seguridad que permita focalizar las acciones del Programa y orientar la implementación de un plan de acción.
7. Supervisar en terreno la ejecución técnica y administrativa del plan de acción, proyectos e iniciativas implementadas por el Programa.
8. Generar y actualizar periódicamente información técnica y administrativa, del estado de avance de el o los proyectos en los sistemas de información disponibles de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
9. Informar permanentemente a la Subsecretaría respecto del estado de avance y ejecución de el o los proyectos asociados al Programa.
10. Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito al Municipio para la ejecución del Programa.
11. Monitorear el estado de avance del Programa en la comuna e informar oportunamente a la contraparte que designe la Subsecretaría acerca de situaciones críticas que le impidan cumplir con su cometido.
12. Enviar cada 15 días un acta de labores en el formato que le entregue la Subsecretaría, a través de su Contraparte Técnica.



13. Otras funciones que se le encomienden, las que deberán enmarcarse dentro de los fines de este Convenio en relación al Programa.
14. Entregar el "*Informe de Sistematización*" de el o los proyectos financiados por la Subsecretaría en la forma y plazos que esta establezca.
15. Entregar en forma eficiente y oportuna la información que requiera la Subsecretaría respecto de la ejecución de un proyecto, debiendo dar cuenta documentada de los gastos con ocasión de aquello.

El Coordinador deberá tener dedicación exclusiva al Programa de a lo menos 44 horas semanales y deberá ser contratado bajo la modalidad de honorarios a suma alzada.

Conforme a lo anterior, quedan impedidos de desempeñarse como Coordinadores de Programa quienes tengan la calidad de funcionarios o asesores del Municipio o de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

#### MARCO REGULATORIO.

**CUARTO:** La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se regirán por lo establecido en el presente convenio, además de:

- a) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
- b) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N° 1.748, de 02 de octubre de 2019 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior;
- c) El "*Instructivo Administrativo y Financiero e Instructivo de Equipos Ejecutores, para el Programa Barrios Comerciales Protegidos, año 2020*", aprobado por la Resolución Exenta N° 578, de 01 de abril del año en curso, de la Subsecretaría y sus futuras actualizaciones;
- d) Documento que fija "*Orientaciones Técnicas para proyectos de prevención social y situacional de la Subsecretaría de Prevención del Delito*", sancionado por Resolución Exenta N° 297, de 17 de febrero de 2020, de la misma Subsecretaría y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones; y
- e) La Resolución Exenta N° 531, de 23 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba los "*Lineamientos del Programa Barrios Comerciales Protegidos para el año 2020*"

## TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

**QUINTO:** El Municipio -mediante Oficio suscrito por su jefe de finanzas y dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito- deberá individualizar la cuenta bancaria en la que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio, la que deberá aceptar transferencias electrónicas. En el mismo oficio, el Municipio deberá indicar en forma expresa que se trata de una cuenta distinta de aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios, ya que esos dineros no se incorporarán al presupuesto del Municipio.

Cumplido lo anterior y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, la Subsecretaría de Prevención del Delito transferirá a la Municipalidad la suma total de **\$6.480.000.-** cantidad que se girará en una sola cuota y siempre que el Municipio no mantenga rendiciones de cuentas ni reintegros de recursos pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República o la que la sustituya.

Los fondos traspasados deberán ser utilizados de forma exclusiva a la ejecución de este convenio. En consecuencia, la entidad receptora de los recursos será directa y exclusiva responsable del buen uso de los mismos.

Aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final de que trata más adelante este instrumento.

**Si transcurridos 10 días corridos desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba este Convenio no se han transferido los recursos por problemas de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad (rendiciones pendientes, recursos pendientes de reintegro o no individualización de la cuenta bancaria, por ejemplo) la Subsecretaría podrá terminar unilateralmente el presente Convenio.**

Con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría, se podrá financiar, hasta por el monto que a continuación se indica, lo siguiente:

Gasto	Monto Total	(5) Mensualidades de:
Coordinador de Programa BCP20. Honorarios a suma alzada.	\$6.480.000	\$1.296.000 c/u /

## OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

**SEXTO:** La Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

- a) Transferir al Municipio, la cantidad indicada en cláusula precedente, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio;
- b) Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados con cargo a aquel;
- c) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento;
- d) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el correcto desarrollo del Programa, velando, además, porque este Convenio se desarrolle armónicamente y con observancia de la ley;
- e) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio, quien tendrá a lo menos las siguientes funciones:
  - *Supervisar y controlar el desarrollo de lo convenido, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones acordadas.*
  - *Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio;*
  - *Informar a su contraparte respecto de la recepción y revisión de las rendiciones de cuenta parciales y finales;*
  - *Ser el interlocutor válido con el Municipio para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio;*
  - *Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio;*
  - *Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes. En este sentido, el canal válido de comunicación será mediante las Oficinas de Partes respectivas.; y*
  - *Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la recta ejecución de este convenio.*
- f) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

## OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

**SÉPTIMO:** Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, el Municipio contrae las siguientes obligaciones, cuyo incumplimiento será causal suficiente para la terminación del presente Convenio:

- a) Presentar en forma y plazo a la Subsecretaría de Prevención del Delito todos los antecedentes del profesional propuesto para el cargo de Coordinador de Programa, cuando sea procedente;
- b) Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para que ésta pueda monitorear de forma adecuada el desarrollo de este Convenio y la ejecución de el o los proyectos que se financien con recursos de la Subsecretaría en el marco del Programa; así como las fiscalizaciones que le competen de manera óptima;
- c) Monitorear y fiscalizar el cumplimiento exacto íntegro y oportuno de las funciones del Coordinador del Programa. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Subsecretaría para terminar el presente convenio;
- d) Presentar oportunamente las rendiciones de cuentas de acuerdo a lo previsto en este instrumento;
- e) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio;
- f) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

## PLAZOS.

**OCTAVO:** El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que emanan del mismo, lo que en todo caso no podrá extenderse más allá de 3 meses desde el término de la ejecución de las actividades previstas en el convenio.

Por su parte -por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de asegurar el éxito del Programa- la ejecución de las actividades contempladas en este convenio, podrán iniciarse a contar de esta fecha sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio y se extenderán por el plazo de 5 meses desde la fecha efectiva de su comienzo el que, en todo caso, deberá ocurrir a más tardar el 01 de diciembre de 2020.

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.

En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del Convenio, con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo antes indicado, serán soportados por la Municipalidad con cargo a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

#### **MODIFICACIONES.**

**NOVENO:** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

#### **TÉRMINO ANTICIPADO.**

**DÉCIMO:** A su vez, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio, entendiéndose por tal, por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Programa; no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo a lo previsto en este instrumento; incumplimiento de la obligación de monitorear el cumplimiento de las funciones del Coordinador; no dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula sobre eventos públicos y difusión; destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa, entre otros.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento.

En caso de término anticipado deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente Convenio y entregarse un informe final de actividades y gastos respectivos.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha. Lo anterior, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde su notificación.

#### **RENDICIÓN DE CUENTAS.**

**UNDÉCIMO:** La rendición de cuentas que deberá efectuar el Municipio, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas

que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario/a que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula:

#### Informes de Rendición de Cuentas Mensuales:

La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, deberá remitir dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

El Municipio deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados. Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría, debiendo la primera de ellas recepcionarse por la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos, y las restantes deberán dentro de los quince primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse al Municipio mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente

Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de Oficio dirigido al Municipio deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez días hábiles.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del convenio y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Entidad Ejecutora rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

#### Informe Final de Rendición de Cuentas:

La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte días corridos una vez finalizadas todas las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N°1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse mediante Oficio dentro de los cinco (días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo el Municipio un plazo de diez días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría –mediante Oficio dirigido al Municipio– deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte días hábiles contados desde la notificación de ello a la Municipalidad.

Déjase establecido que la Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha de inicio de ejecución de las actividades de este convenio o de la validación del Coordinador por parte de la Subsecretaría, cuando corresponda, ni posteriores al plazo de ejecución del convenio.

#### AUDITORÍA.

**DUODÉCIMO:** La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

#### EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

**DÉCIMO TERCERO:** Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como de el o los proyectos que se financien con cargo a recursos entregados por la Subsecretaría en el marco del Programa, deberán ser previamente autorizados por aquella, a través de su Contraparte Técnica. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren autorizados con anterioridad por la Subsecretaría.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de dicha Subsecretaría como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser aprobados por el Departamento de Comunicaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

#### COMUNICACIONES.

**DÉCIMO CUARTO:** Todas las comunicaciones entre las partes firmantes requeridas o permitidas bajo este Convenio, se harán por escrito y se considerarán efectuadas de inmediato cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos, cuando se hayan enviado por correo



certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepagado a las partes.

#### **OTRAS DECLARACIONES.**

**DÉCIMO QUINTO:** La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

#### **DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

**DÉCIMO SEXTO:** Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

#### **PERSONERÍAS.**

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 489, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, constan en su designación como alcalde dispuesta en Acta Complementaria de Proclamación de Alcaldes, de fecha 22 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región de La Araucanía.

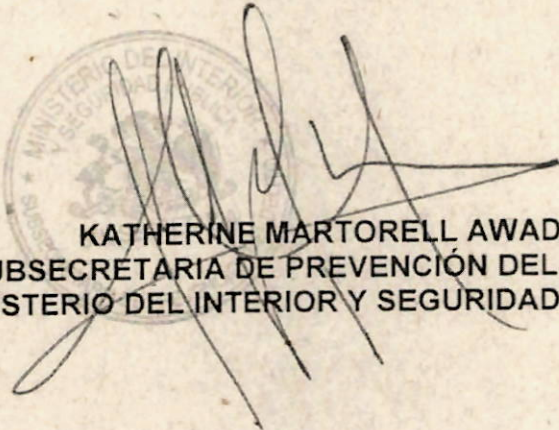
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**EJEMPLARES.**

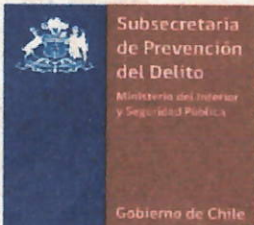
**DÉCIMO OCTAVO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Katherine Martorell Awad, Subsecretaria de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Miguel Becker Alvear, Alcalde, Municipalidad de Temuco.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



**KATHERINE MARTORELL AWAD  
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



FRC/DEE/CBR/CQF/MSD/mza

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS AÑO 2020, EN DICHA COMUNA.**

En Santiago de Chile, a 01 de junio de 2020, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N°1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Temuco, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*Municipio*" o "*Entidad Ejecutora*", representada por su alcalde, don Miguel Becker Alvear, según se acreditará, ambos domiciliados en Av. Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, por la otra; se ha convenido lo siguiente:

**ANTECEDENTES PRELIMINARES.**

**PRIMERO:** De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha venido desarrollando las intervenciones denominadas "*Cascos Históricos y Barrios Cívicos*" y "*Barrios Comerciales Protegidos*". La primera de ellas, destinada a mejorar las condiciones de seguridad en las capitales regionales, cascos históricos y/o centros cívicos del país,



mediante el diseño e implementación de estrategias intersectoriales de prevención situacional del delito, acciones de control y fiscalización y, asimismo, promover la participación y gestión ciudadana en materia de seguridad.

La segunda, por su parte, enfocada en la reducción de factores de riesgo asociados a la seguridad pública en los principales barrios comerciales del país mediante la aplicación de medidas preventivas que permitan facilitar la coordinación intersectorial por medio de asesoría técnica y financiera a organismos tanto públicos como privados, a nivel nacional, regional y local para la implementación de iniciativas de prevención temprana del delito contribuyendo en la disminución de la victimización asociada a la comisión de delitos e incivildades en esos barrios.

En ese contexto y dada la similitud de los objetivos estratégicos, criterios técnicos y beneficiarios de ambas iniciativas, por medio de la Resolución Exenta N° 531, de 23 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Prevención del Delito, vino en actualizar ambas intervenciones, fusionándolas.

En efecto, para el año 2020, el programa "*Barrios Comerciales Protegidos*" en adelante "*el Programa*", además de aquellos ya intervenidos, esto es, Av. Valparaíso (comuna de Viña del Mar); Barrio Puerto (comuna de Valparaíso); Franklin (comuna de Santiago), Eje Providencia (comuna de Providencia); Plaza Puente Alto (comuna de Puente Alto); Barrio Italia (comuna de Ñuñoa), y Bellavista (comuna de Recoleta); incorpora los barrios del denominado "*Cascos Históricos y Barrios Cívicos*"; esto es, Mapocho (comuna de Santiago); Eje Alameda (comuna de Estación Central); Vaticano Chico, (comuna de Providencia); Centro Cívico (comuna de Concepción), y Centro Cívico (comuna de Temuco).

En ese orden de ideas, se establece una estrategia metodológica de intervención basada en los siguientes componentes operativos: a) *Planes de acción barrial público-privado*; b) *Planes de control y fiscalización* y; c) *Implementación de proyectos de prevención del delito*.

A su turno, la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público, año 2020, particularmente, su glosa 05 "*Programa Seguridad en mi Barrio*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 113, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a esos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan.

**SEGUNDO:** Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

## CONVENIO.

**TERCERO: Objeto.** En ese marco contextual, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, en adelante el "Convenio", cuyo objeto es que la primera transfiera recursos presupuestarios a la segunda para que -con cargo a los mismos- contrate a un profesional, que -cumpliendo determinadas exigencias - tenga a su cargo la ejecución a nivel local del Programa en esa comuna, conforme se indica en el presente instrumento.

La selección del profesional que se financie con cargo a estos recursos deberá ajustarse a lo indicado en el Instructivo de Equipos Ejecutores del Programa, aprobado por Resolución Exenta N° 578, de 01 de abril de 2020, a que se refiere la letra c) de la cláusula cuarta. Salvo que se trate de un profesional que ya hubiera sido validado por la señalada Institución Estatal, en cuyo caso, no se requerirá un nuevo proceso de validación.

### **Funciones y obligaciones del Coordinador del Programa:**

1. Velar por la correcta ejecución de los componentes estratégicos del Programa, esto es, a) Planes de acción barrial público-privado; b) Planes de control y fiscalización; y c) Implementación de proyectos de prevención del delito. Para ello deberá elaborar y coordinar la implementación de un plan de acción que incluya el desarrollo de los señalados componentes.
2. Prestar asesoría en las materias del Programa, coordinar a los distintos estamentos o unidades para el trabajo colaborativo en las acciones específicas que este requiera.
3. Coordinar a los equipos ejecutores de el o los proyectos que se financien con cargo a recursos de la Subsecretaría de Prevención del Delito, para una adecuada implementación de las estrategias del Programa.
4. Generar alianzas con otras instituciones y organismos públicos y/o privados para la gestión de la seguridad a nivel local, de acuerdo a los lineamientos y estrategia del Programa.
5. Coordinar técnica, financiera y administrativamente la correcta ejecución de el o los proyectos financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito en el marco del Programa Barrios Comerciales Protegidos.
6. Desarrollar un diagnóstico acotado de las problemáticas de seguridad que permita focalizar las acciones del Programa y orientar la implementación de un plan de acción.
7. Supervisar en terreno la ejecución técnica y administrativa del plan de acción, proyectos e iniciativas implementadas por el Programa.



8. Generar y actualizar periódicamente información técnica y administrativa, del estado de avance de el o los proyectos en los sistemas de información disponibles de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
9. Informar permanentemente a la Subsecretaría respecto del estado de avance y ejecución de el o los proyectos asociados al Programa.
10. Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito al Municipio para la ejecución del Programa.
11. Monitorear el estado de avance del Programa en la comuna e informar oportunamente a la contraparte que designe la Subsecretaría acerca de situaciones críticas que le impidan cumplir con su cometido.
12. Enviar cada 15 días un acta de labores en el formato que le entregue la Subsecretaría, a través de su Contraparte Técnica.
13. Otras funciones que se le encomienden, las que deberán enmarcarse dentro de los fines de este Convenio en relación al Programa.
14. Entregar el "*Informe de Sistematización*", de el o los proyectos financiados por la Subsecretaría en la forma y plazos que esta establezca.
15. Entregar en forma eficiente y oportuna la información que requiera la Subsecretaría respecto de la ejecución de un proyecto, debiendo dar cuenta documentada de los gastos con ocasión de aquello.

El Coordinador deberá tener dedicación exclusiva al Programa de a lo menos 44 horas semanales y deberá ser contratado bajo la modalidad de honorarios a suma alzada.

Conforme a lo anterior, quedan impedidos de desempeñarse como Coordinadores de Programa quienes tengan la calidad de funcionarios o asesores del Municipio o de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

### MARCO REGULATORIO.

**CUARTO:** La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se regirán por lo establecido en el presente convenio, además de:

- a) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
- b) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N° 1.748, de 02 de octubre de 2019 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior;



c) El "Instructivo Administrativo y Financiero e Instructivo de Equipos Ejecutores, para el Programa Barrios Comerciales Protegidos, año 2020", aprobado por la Resolución Exenta N° 578, de 01 de abril del año en curso, de la Subsecretaría y sus futuras actualizaciones;

d) Documento que fija "Orientaciones Técnicas para proyectos de prevención social y situacional de la Subsecretaría de Prevención del Delito", sancionado por Resolución Exenta N° 297, de 17 de febrero de 2020, de la misma Subsecretaría y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones; y

e) La Resolución Exenta N° 531, de 23 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba los "Lineamientos del Programa Barrios Comerciales Protegidos para el año 2020"

### TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

**QUINTO:** El Municipio -mediante Oficio suscrito por su jefe de finanzas y dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito- deberá individualizar la cuenta bancaria en la que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio, la que deberá aceptar transferencias electrónicas. En el mismo oficio, el Municipio deberá indicar en forma expresa que se trata de una cuenta distinta de aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios, ya que esos dineros no se incorporarán al presupuesto del Municipio.

Cumplido lo anterior y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, la Subsecretaría de Prevención del Delito transferirá a la Municipalidad la suma total de **\$6.480.000.-** cantidad que se girará en una sola cuota y siempre que el Municipio no mantenga rendiciones de cuentas ni reintegros de recursos pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República o la que la sustituya.

Los fondos traspasados deberán ser utilizados de forma exclusiva a la ejecución de este convenio. En consecuencia, la entidad receptora de los recursos será directa y exclusiva responsable del buen uso de los mismos.

Aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final de que trata más adelante este instrumento.

**Si transcurridos 10 días corridos desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba este Convenio no se han transferido los recursos por problemas de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad (rendiciones pendientes, recursos pendientes de reintegro o no individualización de la cuenta bancaria, por ejemplo) la Subsecretaría podrá terminar unilateralmente el presente Convenio.**

Con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría, se podrá financiar, hasta por el monto que a continuación se indica, lo siguiente:



Gasto	Monto Total	(5) Mensualidades de:
Coordinador de Programa BCP20. Honorarios a suma alzada.	\$6.480.000	\$1.296.000 c/u

### OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

**SEXTO:** La Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

- a) Transferir al Municipio, la cantidad indicada en cláusula precedente, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio;
- b) Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados con cargo a aquel;
- c) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento;
- d) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el correcto desarrollo del Programa, velando, además, porque este Convenio se desarrolle armónicamente y con observancia de la ley;
- e) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio, quien tendrá a lo menos las siguientes funciones:
  - *Supervisar y controlar el desarrollo de lo convenido, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones acordadas.*
  - *Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio;*
  - *Informar a su contraparte respecto de la recepción y revisión de las rendiciones de cuenta parciales y finales;*
  - *Ser el interlocutor válido con el Municipio para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio;*
  - *Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio;*
  - *Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes. En este sentido, el canal válido de comunicación será mediante las Oficinas de Partes respectivas.; y*





• *Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la recta ejecución de este convenio.*

- f) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

### **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**

**SÉPTIMO:** Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, el Municipio contrae las siguientes obligaciones, cuyo incumplimiento será causal suficiente para la terminación del presente Convenio:

- a) Presentar en forma y plazo a la Subsecretaría de Prevención del Delito todos los antecedentes del profesional propuesto para el cargo de Coordinador de Programa, cuando sea procedente;
- b) Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para que ésta pueda monitorear de forma adecuada el desarrollo de este Convenio y la ejecución de el o los proyectos que se financien con recursos de la Subsecretaría en el marco del Programa; así como las fiscalizaciones que le competen de manera óptima;
- c) Monitorear y fiscalizar el cumplimiento exacto íntegro y oportuno de las funciones del Coordinador del Programa. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Subsecretaría para terminar el presente convenio;
- d) Presentar oportunamente las rendiciones de cuentas de acuerdo a lo previsto en este instrumento;
- e) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio;
- f) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

### **PLAZOS.**

**OCTAVO:** El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que emanan del mismo, lo que en todo caso no podrá extenderse más allá de 3 meses desde el término de la ejecución de las actividades previstas en el convenio.



Por su parte -por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de asegurar el éxito del Programa- la ejecución de las actividades contempladas en este convenio, podrán iniciarse a contar de esta fecha sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio y se extenderán por el plazo de 5 meses desde la fecha efectiva de su comienzo el que, en todo caso, deberá ocurrir a más tardar el 01 de diciembre de 2020.

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del Convenio, con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo antes indicado, serán soportados por la Municipalidad con cargo a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

### **MODIFICACIONES.**

**NOVENO:** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

### **TÉRMINO ANTICIPADO.**

**DÉCIMO:** A su vez, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio, entendiéndose por tal, por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Programa; no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo a lo previsto en este instrumento; incumplimiento de la obligación de monitorear el cumplimiento de las funciones del Coordinador; no dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula sobre eventos públicos y difusión; destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa, entre otros.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento.

En caso de término anticipado deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente Convenio y entregarse un informe final de actividades y gastos respectivos.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha. Lo anterior, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde su notificación.



## RENDICIÓN DE CUENTAS.

**UNDÉCIMO:** La rendición de cuentas que deberá efectuar el Municipio, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario/a que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula:

### Informes de Rendición de Cuentas Mensuales:

La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, deberá remitir dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

El Municipio deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados. Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría, debiendo la primera de ellas recepcionarse por la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos, y las restantes deberán dentro de los quince primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.



La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse al Municipio mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de Oficio dirigido al Municipio deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez días hábiles.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del convenio y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Entidad Ejecutora rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

#### Informe Final de Rendición de Cuentas:

La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte días corridos una vez finalizadas todas las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N°1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse mediante Oficio dentro de los cinco (días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo el Municipio un plazo de diez días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría -mediante Oficio dirigido al Municipio- deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte días hábiles contados desde la notificación de ello a la Municipalidad.

**Déjase establecido que la Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha de inicio de ejecución de las actividades de este convenio o de la validación del Coordinador por parte de la Subsecretaría, cuando corresponda, ni posteriores al plazo de ejecución del convenio.**

#### **AUDITORÍA.**

**DUODÉCIMO:** La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

#### **EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.**

**DÉCIMO TERCERO:** Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como de el o los proyectos que se financien con cargo a recursos entregados por la Subsecretaría en el marco del Programa, deberán ser previamente autorizados por aquella, a través de su Contraparte Técnica. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren autorizados con anterioridad por la Subsecretaría.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de dicha Subsecretaría como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser aprobados por el Departamento de Comunicaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.



## COMUNICACIONES.

**DÉCIMO CUARTO:** Todas las comunicaciones entre las partes firmantes requeridas o permitidas bajo este Convenio, se harán por escrito y se considerarán efectuadas de inmediato cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepago a las partes.

## OTRAS DECLARACIONES.

**DÉCIMO QUINTO:** La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

## DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

**DÉCIMO SEXTO:** Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

## PERSONERÍAS.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, consta en su designación como Subsecretaría de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 489, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, constan en su designación como alcalde dispuesta en Acta Complementaria de Proclamación de Alcaldes, de fecha 22 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región de La Araucanía.



Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**EJEMPLARES.**

**DÉCIMO OCTAVO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



**KATHERINE MARTORELL AWAD**  
**SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN**  
**DEL DELITO**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y**  
**SEGURIDAD PÚBLICA**

**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

